

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0367-2022

Arequipa, 14 de julio del 2022.

VISTO el Oficio N° 02-2022-CE-RCU N° 0260 de fecha 14 de julio del 2022, presentado por el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y presidente de la Comisión Especial designada con Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...).8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución dependiente del régimen normativo”.*

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.*

Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a los Departamentos Académicos, señala que: *“Los Departamentos Académicos son los responsables del servicio académico y de la Investigación”;* asimismo, sobre la conformación de los Departamentos Académicos, el artículo 26° del Estatuto antes mencionado, establece lo siguiente: *“(...) Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo. Los requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo.”.*

Que, mediante Oficio N° 0204-2022-FIPS-UNSA el Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, solicitó al jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional, elaboré el Reglamento que establezca requisitos y procedimientos para la conformación de los Departamentos Académicos, en coordinación con las demás dependencias universitarias correspondientes, ya que la inexistencia y falta de requisitos y procedimientos podrían dar lugar a interpretaciones particulares, sesgadas o contradictorias que resulten en perjuicio de una actividad universitaria transparente, estandarizada y de calidad.

Que, al respecto, con Oficio N° 137-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional; presentó el proyecto de reglamento denominado “Reglamento para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la UNSA, a efecto de ser difundido y socializado con las Facultades y, continuar con el trámite respectivo de su aprobación.



RCU N° 0367-2022

14/07/2022

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2022 se resolvió: *“CONFORMAR una Comisión Especial, presidida por el Mg. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, e integrada por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y la estudiante Katherin Johana Meza Zamalloa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario, para que se encargue de revisar el Reglamento para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la UNSA, por tratarse de un tema académico, debiendo remitir su informe respectivo (...)”.*

Que, a través del Oficio N° 01-2022-CE-RCU N°0260, el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y presidente de la Comisión Especial, conformada según Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2022, remitió el proyecto de reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la UNSA, habiendo realizado algunas precisiones al mencionado proyecto, para la aprobación por parte del Consejo Universitario.

Que, por ello, en Sesión de Consejo Universitario del 07 de julio de 2022, se acordó aprobar el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; a tal efecto, también se acordó disponer que la Comisión encargada de revisar dicho Reglamento, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2022, considere la pertinencia de atender o incorporar las observaciones planteadas en plena sesión por parte del Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, respecto a la modificación del artículo 6° y otros dispositivos, y, del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, en relación a la anulación de la segunda y tercera Disposición Final del Reglamento, debiendo hacer llegar dicho Reglamento en su versión final, para emitir la resolución respectiva.



Que, por su parte, a través del Oficio N° 02-2022-CE-RCU N°0260, el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y presidente de la Comisión Especial, conformada según Resolución de Consejo Universitario N° 0260-2022, remitió en su versión final el Reglamento de Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín, señalando además en el mencionado documento que, se ha atendido la pertinencia de las observaciones planteadas por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho Mg. José Alejandro Herrera Bedoya y del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas Director de la Escuela de Posgrado, para que se emita la resolución correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que, el mencionado Reglamento se encuentra estructurado en V Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, siendo su finalidad la de contribuir en optimizar la organización de las Facultades y calidad de la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y, como objetivo establecer los requisitos, y procedimiento para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la UNSA; debe emitirse la resolución de aprobación.

Por estas consideraciones, **con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria**, y, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el mismo que consta de V Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional para que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Cc.: VRAC, VRINV, Facultades, DIGA, AU, OUII, OUIS, Int y Archivo /rre...



**REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad contribuir en optimizar la organización de las Facultades y calidad de la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos, y procedimiento para la constitución o creación de Departamentos Académicos de la UNSA.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 3.2. Resolución de Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU-CD, aprueba Estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 de fecha 05 de julio del 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la UNSA.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES**

Artículo 5° Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 6° Los Departamentos Académicos están dirigidos por un director, elegido entre los docentes ordinarios en la categoría de Principal, en la creación del Departamento.

Artículo 7° La creación de un nuevo Departamento Académico será en función del desarrollo de la especialidad en el conocimiento en las diferentes Escuelas Profesionales, Departamentos



Académicos y Facultades, respetando los criterios establecidos en la Ley Universitaria, Estatuto de la UNSA y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 8° La creación de Departamentos Académicos se adecuará a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA y además las siguientes condiciones:

- 8.1. Justificación de la necesidad
- 8.2. Análisis de recursos sobre:
 - 8.2.1. Personal docente
 - 8.2.2. Infraestructura y el equipamiento
 - 8.2.3. Presupuesto y las fuentes de financiamiento
- 8.3. Análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos académicos
- 8.4. Adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión
- 8.5. Definición del diseño organizacional del Departamento Académico
- 8.6. Definición de plan de implementación

Artículo 9° La **justificación de la necesidad** para la creación de Departamentos Académicos, debe contar con una justificación legal, académica, técnica y de mejora de la calidad, a fin de sustentar que su creación permita alcanzar los objetivos académicos de la Escuela Profesional.

Artículo 10° El **análisis de recursos** debe asegurar que se cuenta o que contará progresivamente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para poner en marcha el Departamento Académico. Este análisis de disponibilidad de recursos comprende:

- 10.1. El **análisis sobre el personal docente** debe definir los tipos, categorías, dedicación, perfiles y número de docentes, y, de ser el caso, investigadores, así como, del personal suficiente para la gestión académica-administrativa. Además, la creación de Departamentos Académicos, debe estar integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales, pudiendo brindar apoyo a otras Facultades.
- 10.2. Contar por lo menos con el veinticinco por ciento (25%) de sus docentes a tiempo completo.
- 10.3. Contar por lo menos con dos (2) docentes principales.

Artículo 11 El **análisis sobre la infraestructura y el equipamiento** debe contar con los espacios y equipos para el desarrollo de las funciones y sesiones del Departamento Académico.

Asimismo, deben definirse los mecanismos de gestión de la infraestructura y equipamiento, en concordancia con los procedimientos institucionales

Artículo 12° El **análisis sobre el presupuesto y las fuentes de financiamiento** considera el presupuesto y las fuentes de financiamiento disponibles para la puesta en marcha del Departamento Académico.

Artículo 13° El **análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos académicos** examina, de ser el caso, las Secciones Académicas del Departamento Académico, se agrupan, según la afinidad de los objetivos y de acuerdo a los programas curriculares o planes de estudio.

Artículo 14° La **adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión** considera la actualización y la aprobación por la autoridad competente, de los documentos normativos internos, los documentos académicos y de gestión administrativa.





Artículo 15° La definición del diseño organizacional del Departamento Académico, define la organización estructural y funcional con la que contará el Departamento Académico, tomando en cuenta criterios de funciones, coordinación y optimización de recursos.

Artículo 16° La definición de plan de implementación detalla las actividades, responsables, cronograma, recursos y mecanismos de seguimiento y evaluación, indispensables para implementar progresivamente el Departamento Académico.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 17° El Decano de Facultad, remitirá consejo de Facultad, el proyecto de creación del Departamento Académico, conjuntamente con el informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 18° Recibido y revisado el proyecto e informe por Consejo de Facultad, este remitirá al Vicerrectorado Académico y Oficina de Asesoría Legal para la opinión respectiva de creación del Departamento Académico.

Artículo 19° Con opinión favorable de las dependencias de Asesoría Legal y el Vicerrectorado Académico, este lo elevará a Asamblea Universitaria para su aprobación

Artículo 20° Asamblea Universitaria acordará la aprobación o desaprobación de la creación del Departamento Académico, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de julio de 2022.

